



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de fecha 1 de julio de 2025, de concesión de subvención a esta Entidad para la contratación temporal de desempleados con objeto de realizar obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados (PLANIEL 2025).

Vistos los requisitos de las contrataciones establecidos en el Resuelvo Séptimo de la convocatoria de la subvención indicada.

En uso de las facultades que me están conferidas en la vigente normativa de régimen local, concretamente atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO. - Proceder a la selección de un Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva para el Área de Educación, Cultura y Deportes de este Ayuntamiento, al amparo de la línea de subvención PLANIEL 2025.

SEGUNDO. - Establecer los siguientes criterios objetivos de valoración aplicables al puesto indicado:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL (PLANIEL)

TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que la experiencia profesional alegada y acreditada se refiera a los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la oferta de empleo. Los servicios prestados se acreditarán mediante contratos de trabajo o certificados expedidos por empresas o administración pública, según el caso, siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, e informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

0,10 puntos por cada mes de experiencia -tanto en empleo público como privado-. No se valorarán fracciones de tiempo inferior al mes

Sólo se valorará la experiencia en puestos relacionados con los siguientes ámbitos: discapacidad, deporte, mayores e integración social, y en todo caso por la experiencia en cualquier puesto del Área de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada. El aspirante autorizará expresamente la inclusión de dichos servicios en la valoración en la solicitud, sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, realizándose de oficio por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada.

A) FORMACIÓN (máximo 4 puntos)

Para la valoración tanto de cursos superados como impartidos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos. Cuando el documento acreditativo únicamente se refiera a créditos, sin especificar las horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003; si, por el contrario, son créditos ECTS y no consta el





número de horas, se considerará que equivalen a 20 horas.

- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, masters, doctorados, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, solo será considerado el de mayor duración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra.

Los títulos o diplomas se acreditarán mediante presentación de copia simple del título original, sin perjuicio de que el órgano encargado de la selección de los candidatos pueda requerir la presentación del título original o copia del mismo, debidamente compulsada, antes de proceder a la contratación del candidato seleccionado

B.1.- TITULACIÓN (máximo 1,50 puntos): La puntuación no será acumulable procediendo sólo a valorar la puntuación máxima, y en todo caso sólo serán puntuadas las titulaciones que no formen parte de los requisitos generales indicados en la cláusula

Titulación		Puntuación
A	Monitor de Ocio y Tiempo Libre o Certificado de Profesionalidad de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil	0,75 puntos
B	Coordinador de Tiempo Libre o Certificado de Profesionalidad de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	1,25 puntos
C	Grado universitario de Maestro en Educación Física	1,50 puntos

Nota: En ningún caso las titulaciones referidas en la tabla anterior se puntuarán en el apartado de "Formación complementaria"

B.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 2,50 puntos):

B.2.1 Competencias digitales (máximo 1,25 puntos): Certificado expedido por la Junta de Castilla y León o la comunidad autónoma de referencia en su caso.

B.2.1.A – Acreditación de competencias CERTICYL

CERTIFICACIONES	Puntuación
Certificación en competencias digitales (Certicyl) – Nivel básico	0,50 puntos
Certificación en competencias digitales (Certicyl) – Nivel medio	0,80 puntos

Las puntuaciones de ambas certificaciones no son acumulables.

B.2.1.B – Otra formación relacionada con adquisición de competencias digitales

Cursos impartidos por Castilla y León Digital relacionado con la adquisición de competencias digitales o en su caso cursos relacionados exclusivamente con paquete de office, Windows e internet y que al menos sean de veinte horas:

De 20 a 100 horas	0,20 puntos
De 100 a 200 horas	0,25 puntos
De 200 horas en adelante	0,45 puntos

Cuando se presenten cursos que versen sobre la misma temática se tendrá en cuenta aquel cuya fecha de realización sea más reciente.

B.2.2 Otros Cursos (máximo 1,25 puntos):

Relacionados exclusivamente sobre las siguientes materias relacionadas con las tareas del puesto de trabajo y con el Área de Educación, Cultura y Deportes: atención al público, infancia, juventud, discapacidad, deporte, mayores, integración social e igualdad de género.





Sólo se baremarán cursos realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la oferta de empleo y de más de veinte horas de la siguiente manera:

<i>De 20 a 39 horas</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>De 40 a 59 horas</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>De 60 a 99 horas</i>	<i>0,35 puntos</i>
<i>De 100 en adelante</i>	<i>0,40 puntos</i>

No se valorarán en este apartado en ningún caso otros títulos de grado, masters o estudios superiores para este puesto de trabajo ni cursos relacionados con aspectos incluidos en la valoración de competencias digitales (paquete office, Windows, internet, etc.), ni otros cursos transversales (prevención de riesgos, protección de datos...)

C) ENTREVISTA PERSONAL (máximo 1 punto): Informe técnico correspondiente:

- o Sobre el conocimiento preciso de las tareas propias del trabajo a realizar.*
- o Ampliación de datos expuestos en el CV.*
- o Idoneidad de aspirantes.*
- o Conocimiento sobre las tareas relacionadas con el puesto.*

La suma de los apartados A, B y C será el resultado final de la selección.

Lo decreta y firma en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, en Carbajosa de la Sagrada el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario Acctal. doy fe a los solos efectos del Art 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

EL ALCALDE
Firma digital. Pedro Samuel Martín García

EL SECRETARIO ACCTAL.
Firma digital. Santiago Hernández Rivas

